

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2024/4006 *Resolución de concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos de la Provincia de Jaén para realización de Planes Locales de Actividades Culturales 2024.*

Anuncio

Con fecha 26 de agosto de 2024, la Diputada delegada del Área de Cultura y Deportes (en virtud de la Resolución de Delegación número 432, de fecha 4 de Julio de 2023), ha dictado Resolución nº 503 por la que se ha procedido a la concesión y compromiso del gasto a favor de los beneficiarios de la Convocatoria de Subvenciones en Concurrencia No Competitiva para la Realización de Planes Locales de Actividades Culturales a Favor de los Ayuntamientos de la Provincia, Ejercicio 2024, cuyo texto es el siguiente:

“Resolución de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén, ejercicio 2024.

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por resolución nº 148, de 15 de marzo de 2024, de la Diputada delegada del Área de Cultura y Deportes (en virtud de la Resolución de Delegación número 432, de fecha 4 de Julio de 2023) publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 63 de 2 de abril de 2024, se aprueba el gasto y las bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes la Diputación Provincial de Jaén en concurrencia no competitiva para la realización de Planes Locales de Actividades Culturales a favor de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén, ejercicio 2024.

Segundo.- Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriendo a los solicitantes afectados que presenten, conforme a lo previsto en el artículo 9.4 de las bases de Convocatoria y al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de subsanación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº122, de 24 de junio de 2024, la documentación requerida o subsanen las faltas advertidas.

Tercero.- El procedimiento no ha continuado respecto a aquellos Ayuntamientos relacionados en el Art. 6 de la convocatoria que no han presentado la solicitud de subvención exigida.

Cuarto.- Visto el Informe de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Órgano Instructor en el que constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la concesión, así como las que no reúnen los requisitos y las causas de su exclusión.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación aplicable, en lo esencial, está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén vigentes y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes.

Segundo.- Existe consignación presupuestaria con cargo a las partidas del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén para hacer frente a la concesión de las subvenciones para la realización de los Planes Locales de Actividades Culturales, tal como se expresa en el artículo 5 de la convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto y habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución núm. 432 de 4 de julio de 2023 a favor de la que suscribe,

Resuelvo:

Primero.- Conceder y comprometer el gasto a favor de los beneficiarios que se relacionan a continuación, con indicación de los importes correspondientes al Plan Local de Actividades Culturales, a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén y a la aportación que realiza el solicitante.

Ayuntamiento	€ Importe Máximo Total Plan	€ Aportación Máxima Diputación	€ Aportación Máxima Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Albanchez de Mágina	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Alcalá la Real	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Alcaudete	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Aldeaquemada	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Andújar	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Arjona	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Arjonilla	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Arquillos	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Arroyo del Ojanco	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Baeza	15.000	7.500	7.500	50,00	50,00
Bailén	15.000	7.500	7.500	50,00	50,00
Baños de la Encina	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Beas de Segura	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Bedmar y Garcíez	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Begíjar	10.494,55	7.496,26	2.998,29	71,43	28,57
Bélmez de la Moraleda	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Benatae	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Cabra de Santo Cristo	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57

Ayuntamiento	€ Importe Máximo Total Plan	€ Aportación Máxima Diputación	€ Aportación Máxima Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Cambil	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Campillo de Arenas	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Canena	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Carboneros	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Cárcheles	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Carolina (la)	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Castellar	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Castillo de Locubín	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Cazalilla	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Cazorla	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Chiclana de Segura	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Chilluevar	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Escañuela	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Espeluy	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Frailes	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Fuensanta de Martos	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Fuerte del Rey	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Génave	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Guardia de Jaén (La)	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Guarromán	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Higuera de Calatrava	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Hinojares	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Hornos de Segura	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Huelma-Solera	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Huesa	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Ibros	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Iruela (La)	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Iznatoraf	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Jabalquinto	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Jamilena	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Jimena	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Jódar	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Lahiguera	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Larva	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Lopera	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Lupión	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Mancha Real	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Marmolejo	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Martos	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Mengíbar	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Montizón	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Navas de San Juan	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Noalejo	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Orcera	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Peal de Becerro	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Pegalajar	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Porcuna	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Pozo Alcón	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82

Ayuntamiento	€ Importe Máximo Total Plan	€ Aportación Máxima Diputación	€ Aportación Máxima Ayuntamiento	% Dip.	% Ayto.
Puente de Génave	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Puerta de Segura (La)	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Quesada	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Rus	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Sabiote	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Santa Elena	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Santiago de Calatrava	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Santiago-Pontones	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Santisteban del Puerto	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Santo Tomé	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Segura de la Sierra	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Siles	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Sorihuela del Guadalimar	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Torreblascopedro	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Torredelcampo	12.771,00	7.367,59	5.403,41	57,69	42,31
Torredonjimeno	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Torreperogil	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Torres	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Torres de Albánchez	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Úbeda	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12
Valdepeñas de Jaén	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Vilches	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82
Villacarrillo	13.000	7.500	5.500	57,69	42,31
Villanueva de la Reina	10.500	7.500	3.000	71,43	28,57
Villanueva del Arzobispo	12.500	7.500	5.000	60,00	40,00
Villardompardo	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Villares (Los)	11.500	7.500	4.000	65,22	34,78
Villarrodriago	10.000	7.500	2.500	75,00	25,00
Villatorres	11.000	7.500	3.500	68,18	31,82

Organismo Autónomo Local	€ Importe Total Plan	€ Aportación Diputación	€ Aportación Ayto	% Dip.	% Ayto.
Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén	16.000	7.500	8.500	46,88	53,12

Segundo.- Tener por excluidos del procedimiento a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento	Motivo	Artículo de la convocatoria
Linares	No haber presentado solicitud de la subvención.	Art. 9.1 de la convocatoria

Tercero.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización

de las actividades incluidas en la propuesta de actividades programadas con cargo al Plan Local Cultural 2024.

Cuarto.- Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevista en el artículo 14 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que dictó este acto, o plantear recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia con los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto.- Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

Sexto.- Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la web de la Diputación Provincial de Jaén..”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 30 de agosto de 2024.- La Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, M^a ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ.